

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

Acta resumida de la décima sesión del Comité II

11 de marzo de 2013: 9h15 - 12h15

Presidente: R. Gabel (Estados Unidos de América)
Secretaría: J. Barzdo
M. Yeater
Relatores: S. Delany
L. Garrett
M. Jenkins
R. Parry-Jones

Japón señala al Comité el hecho de que hoy se cumplen dos años desde que se registrara el gran terremoto y tsunami en Japón. El Comité observa un minuto de silencio en conmemoración de los muertos y desaparecidos.

Interpretación y aplicación de la Convención

Enmienda de los Apéndices

75. Preparación y aplicación de anotaciones

y

76. Anotaciones – Informe del Comité de Flora

La Presidenta del Comité de Flora presenta el documento CoP16 Doc.76 (Rev. 1), relativo a la aplicación de una serie de decisiones adoptadas en la CoP14 y la CoP15. Indica que el Comité de Flora considera que se han realizado ya las tareas que se le encomendasen en las Decisiones 14.133 y 14.134 (Rev. CoP15). Señala en el documento las definiciones de “polvo”, “astillas de madera” y “producto acabado empaquetado y listo para el comercio al por menor”, propuestas por el Comité de Flora para su adopción, así como, en el anexo del documento, un proyecto de decisión dirigida al Comité de Flora. Por lo que hace a la aplicación de la Decisión 14.148 (Rev. CoP15), considera que ésta se aborda más integralmente en el documento CoP16 Doc. 75 (Rev. 1).

Estados Unidos, en calidad de Presidente del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre anotaciones, presenta el documento CoP16 Doc. 75 (Rev. 1) y sus anexos, que contienen enmiendas propuestas a seis resoluciones y un cierto número de proyectos de decisión. Indica que el Comité de Flora no ha podido convenir en las definiciones de “extracto” o “raíz” y que ha remitido dichas definiciones al Comité Permanente. Este último ha determinado que por el momento no es necesario contar con una definición de “raíz”; el grupo de trabajo ha preparado una definición de “extracto”, que se incluye en el documento y propone con miras a su adopción.

Canadá encomia la labor efectuada y subraya el imperativo de mejorar y simplificar procedimientos para desarrollar y aplicar anotaciones, pero manifiesta su preocupación por el hecho de que no se haya aplicado plenamente el mandato encomendado al grupo de trabajo en la SC61. Considera que habría que realizar un examen pormenorizado de las anotaciones existentes, así como de los resultados obtenidos por los anteriores grupos de trabajo sobre el particular, antes de que se expida orientación detallada a las

Partes. En particular, abriga dudas con respecto a algunas de las enmiendas propuestas a las Resoluciones Conf. 5.20, Conf. 9.24 (Rev. CoP15) y Conf. 9.25 (Rev. CoP15), y a la revisión propuesta de la Decisión 14.148 (Rev. CoP15). Canadá piensa, por otro lado, que es importante aclarar las relaciones existentes entre los distintos órganos que trabajan sobre esta cuestión en el marco de la CITES.

Irlanda, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y Croacia, encomia también el trabajo efectuado. Propone las siguientes enmiendas a los anexos del documento CoP16 Doc. 75 (Rev. 1).

- En el Anexo 6 suprimir el nuevo párrafo propuesto a) bajo “ENCARGA”;
- En el Anexo 8, párrafo h) insertar una reunión de la Conferencia de las Partes inmediatamente después de “solicite”; y
- En el Anexo 9, párrafo d) insertar en estrecha cooperación con el Comité de Flora entre “El Comité Permanente” y “encargará”.

Irlanda agrega que entiende que en el mandato del grupo de trabajo incluido en el párrafo e) del Anexo 8 se incluye la cuestión de reglamentar los aceites mixtos de las especies concernidas o de proceder al respecto de otro modo.

Indonesia apoya, de manera general, lo propuesto pero pide que se precise la forma en que se aplicaría el párrafo a) bajo “RECOMIENDA” en el Anexo 6 del documento CoP16 Doc. 75 (Rev. 1). Señala el hecho de que la referencia a *Gonystylus* spp. que figura en el párrafo d) del Anexo 8 es al parecer errónea, ya que estas especies no producen madera de agar.

Tailandia informa al Comité de que espera que su manual de identificación de híbridos de orquídeas esté disponible para su publicación en el sitio web de la CITES en dos meses a más tardar.

La Alianza para la Conservación Mundial – IWMC indica que en el sitio web de la CITES la información sobre la interpretación de los Apéndices figura en un documento distinto de los propios Apéndices. Surgiere, en consecuencia, que esa interpretación de las anotaciones se consigne al final del documento que contiene los Apéndices.

Australia concuerda con Canadá e Irlanda, en apoyar de manera general las recomendaciones consignadas en ambos documentos, pese a lo cual expresa ciertas preocupaciones. A sugerencia de Australia, la Presidenta establece un grupo de trabajo para revisar el texto que examina el Comité, integrado por Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos (Presidente), Indonesia, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Presidenta del Comité de Flora.

Comercio y conservación de especies

52. Cupos para los leopardos

Sudáfrica, en tanto que coproponente, presenta el documento CoP16 Doc. 52 (Rev. 1) y agradece su apoyo y asistencia a los demás proponentes y a otros Estados del área de distribución del leopardo. Las dificultades registradas al conciliar la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP15), sobre *Permisos y certificados* y la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP14), sobre *Cupos de trofeos de caza y pieles de leopardo para uso personal*, y en ocasiones las diferentes interpretaciones de estas resoluciones, han hecho que se planteen problemas en cuanto a las importaciones de trofeos y pieles de leopardo. El Anexo al documento contiene una propuesta de revisión de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP14), que tiene por objeto resolver estos problemas. Sudáfrica propone otra enmienda en relación con el párrafo a) del Anexo, mediante la cual se reemplazaría la primera referencia a “capturar” por capturar para la exportación.

Conservation Force señala que podría surgir una confusión similar en lo que respecta a la importación de trofeos de elefante y cocodrilo, añadiendo en este sentido que, con arreglo a la revisión propuesta, sería necesario contar con un tipo de etiqueta para los leopardos distinto del que se usa normalmente. Estados Unidos responde que la cuestión se ha planteado en el marco de la pérdida de etiquetas durante el procesamiento en países distintos del país de origen, y que la orientación sobre etiquetas se ha extraído de la contenida en la Resolución Conf. 11.12 (Rev. CoP15), sobre *Sistema de marcado universal para identificar pieles de cocodrilos*.

Bostwana, hablando en calidad de coproponente y respaldado por India, Namibia y la República Unida de Tanzania, en cuanto Estados del área de distribución del leopardo, apoya las enmiendas, y da las gracias a Estados Unidos por haber destacado este asunto. India pide encarecidamente a los países exportadores que los cupos de leopardo sigan siendo conservadores.

Irlanda, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y Croacia, hace suyas las enmiendas al proyecto de resolución y las observaciones de la Secretaría consignadas en el documento CoP16 Doc. 52 (Rev. 1). Irlanda propone reformular el párrafo c) i) del Anexo al documento, reemplazando “exportación” por origen, en consonancia con la modificación anterior en ese párrafo recomendada por los autores de la propuesta. Señala también que, si bien la lectura de códigos de barras es un método eficaz de identificación, las etiquetas deberían ser legibles con otros medios cuando las autoridades carezcan del equipo necesario. Surgiere que se redacte una decisión en la que se pida a las Partes que informen en la 66ª reunión del Comité Permanente (SC66) sobre sus experiencias al aplicar un sistema revisado. Desea, por otra parte, que se precise lo que se entiende por “cupos de captura” y si estos cupos se aplican también a los leopardos matados por ser animales problemáticos. Sudáfrica explica que la enmienda que ha propuesto en relación con el párrafo a) de la resolución revisada tiene por objeto abordar esta cuestión.

El Presidente pide a Irlanda, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y Croacia, a *Conservation Force* y a cualesquiera otros interesados que preparen un proyecto de decisión dirigida a las Partes, para que el Comité lo examine.

La revisión de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP14) consignada en el anexo al documento CoP16 Doc. 52 (Rev. 1), en la que se incorporan los cambios sugeridos por la Secretaría e introducidos en el documento, así como las enmiendas propuestas por Sudáfrica e Irlanda, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y Croacia, queda aceptada.

Cumplimiento y observancia

28. Leyes nacionales para la aplicación de la Convención

La Secretaría presenta el documento CoP16 Doc. 28, y señala el evento paralelo sobre la CITES y el delito contra la vida silvestre que se está llevando a cabo con el Banco Asiático de Desarrollo.

Estados Unidos apoya lo que antecede, destaca la importancia de contar con leyes nacionales que se ajusten a la aplicación eficaz de la Convención, y expresa su preocupación por el hecho de que, tratándose de algunas Partes, las revisiones propuestas en relación con las legislaciones nacionales no se adopten finalmente en todos los casos. Expresa un amplio apoyo en cuanto a los proyectos de decisión del Anexo 1; pero propone enmiendas a los proyectos de decisión 16.B, 16.E y 16.F, incluida una recomendación, en la SC66, para suspender el comercio con los países que han sido Partes en la Convención durante más de 20 años, pero que aún no han adoptado medidas apropiadas para aplicar la CITES.

Irlanda, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y Croacia, se hace eco de las opiniones expresadas por Estados Unidos. No obstante, consciente de los desafíos que afrontan las Partes menos desarrolladas, propone que se enmiende la revisión propuesta por Estados Unidos, en el sentido de que no se imponga una suspensión de comercio a un país que haya presentado legislación para su examen final por el Comité Permanente en la SC66, aunque haya sido Parte en la Convención durante más de 20 años. *Lewis and Clark College* expresó igualmente apoyo al proyecto de decisión de la Secretaría, destacando la necesidad de terminar con el ciclo consistente en que los proyectos de legislación no se incorporen a las leyes nacionales.

La República Bolivariana de Venezuela respalda la propuesta formulada por Irlanda y junto con Chile, China, Côte d'Ivoire, Paraguay y Suriname, proporciona información actualizada sobre la situación de su legislación.

Côte d'Ivoire, Granada, Paraguay y la República Democrática del Congo, acogen complacidos la asistencia técnica y financiera prestada por la Secretaría para garantizar la conformidad con la Convención de la legislación mencionada. La República Unida de Tanzania se manifiesta preocupada por el tiempo transcurrido entre la transmisión de información a la Secretaría y la recepción de sus respuestas, y pide por otra parte a ésta ayuda técnica y financiera para poder concluir sus textos legales con anterioridad a la SC65.

El Presidente establece un grupo de redacción integrado por China, Estados Unidos e Irlanda, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y Croacia, para presentar un texto revisado al Comité.

29. Cuestiones de observancia

La Secretaría presenta el documento CoP16 Doc. 29 (Rev. 1) y sus anexos, señalando al respecto el proyecto de decisión y las revisiones propuestas en cuanto a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP15) sobre *Observancia y aplicación* y sus anexos.

Estados Unidos, apoyado por China, Filipinas, India, Indonesia, Irlanda, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y Croacia, Japón, la UICN, *Lewis and Clark College* y TRAFFIC, apoya el documento y sus recomendaciones. Estados Unidos propone las siguientes enmiendas en lo que concierne a la resolución revisada.

- En el párrafo b) de “**En lo que respecta a la aplicación del Artículo XIII**” reemplazar “un año” por seis meses; y
- En el párrafo l) de “**En lo que respecta a la transmisión de información y coordinación**”, insertar y otro personal encargado de la vida silvestre y la observancia después de “guardaparques”, y en el párrafo m), suprimir “desplegado en las áreas de conservación”

Se propone también reemplazar “deberá” por debería en el penúltimo párrafo del Anexo 2 al documento CoP16 Doc. 29 (Rev. 1), y formular un nuevo proyecto de decisión como sigue:

Dirigida al Comité Permanente

16.XX *En su 65ª reunión, el Comité Permanente deberá iniciar un procedimiento para evaluar la aplicación y la observancia de la Convención en lo que respecta al comercio de las especies incluidas en el Apéndice I. El Comité deberá informar sobre sus conclusiones a la CITES en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Japón destaca que la pronta comunicación entre las Autoridades Administrativas y los mecanismos internacionales reviste importancia para garantizar una observancia eficaz de la Convención. India se manifiesta preocupada por la comunicación de información a la Secretaría sobre decomisos y las acciones resultantes, y expresa su temor por el hecho de que asignar un valor monetario al comercio ilícito de vida silvestre pueda alentar actividades ilegales. Indonesia señala el papel desempeñado por las redes de observancia en materia de vida silvestre, especialmente en el marco de la región de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN WEN) y el Asia Meridional (SAWEN).

Irlanda, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y Croacia, acoge complacida la evolución positiva de las redes regionales de observancia en materia de vida silvestre, y señala al respecto que la primera reunión de estas redes ha tenido lugar en la presente reunión. Respalda las enmiendas propuestas por Estados Unidos y añade las pequeñas modificaciones siguientes a la revisión propuesta a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP15).

- Mantener el párrafo que se inicia con “CONSCIENTE” en el preámbulo, cuya supresión se ha propuesto;
- En el último párrafo de “**En lo que respecta a las actividades de observancia de la Secretaría**”, añadir las redes regionales y subregionales de observancia en materia de vida silvestre después de “las instituciones de la Convención; y
- En el párrafo a) de “**En lo que respecta a las medidas complementarias para promover la observancia**”, añadir las redes regionales y subregionales de observancia en materia de vida silvestre, después de “organizaciones asociadas en el ICCWC”.

La UICN acoge satisfecha la importancia concedida a los pangolines, recuerda a las Partes el cupo de exportación nulo y el comercio ilegal en curso, señala el comercio de África hacia Asia, y ofrece compartir la información del Grupo de especialistas sobre pangolines de la CSE/UICN. *Lewis and Clark College* se hace eco de las preocupaciones manifestadas por la UICN en lo que respecta al pangolín y propone dos decisiones. Filipinas las apoya y propone que se añada al término de la primera decisión propuesta dentro de los recursos disponibles a dicho efecto, para llegar al siguiente texto:

16.XX *Se pide a todos los Estados del área de distribución de la especie pangolín asiático que recopilen información sobre la conservación y el comercio ilegal de pangolines asiáticos, así como sobre sus esfuerzos para hacer frente a este comercio, y que informen a la 65ª reunión del Comité Permanente dentro de los recursos disponibles a dicho efecto.*

16.XX *El Comité Permanente, en su 65ª reunión, deberá examinar la información proporcionada por los Estados del área de distribución del pangolín asiático y preparar, en su caso, recomendaciones para abordar adecuadamente el comercio ilegal de especies de pangolín, e informar a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

El Comité acepta estos proyectos de decisión y el proyecto de decisión propuesto anteriormente por Estados Unidos, así como las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP15) y el proyecto de decisión contenido en los anexos al documento CoP16 Doc. 29 (Rev. 1), con las enmiendas propuestas durante la sesión. El Comité toma nota del documento.

Se levanta la sesión a las 12h15.